

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDAD VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA LIMA-CALLAO

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible tipo Diésel B5 S50 (petróleo) para el abastecimiento de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima-Callao.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La adquisición de combustible Diésel B5 S50, permitirá cumplir con la Meta 004 Programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, en lo que corresponde a la Gerencia de Articulación Territorial, son los siguientes:

- Fiscalización al servicio de transporte terrestre de mercancías en el ámbito nacional.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima-Callao, en cumplimiento de las normas y funciones encomendadas por la SUTRAN, en el marco de las funciones establecidas para las Unidades Desconcentradas, según el nuevo ROF, en el artículo 60°, literales:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia en la prestación de servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades; el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.
- c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto a los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de su competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.
- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar con los gobiernos regionales y locales de ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.
- f) Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.

5. OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

a) Objetivo General:

Adquirir combustible tipo **DIESEL B5-S50 (petróleo)** para el abastecimiento de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima-Callao

b) Objetivo Específico:

- Suministro de combustible DIESEL B5 S50
- Permitirá la operatividad de las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao.



Firmado digitalmente por
IPARRAGUIRRE ALAN Eisen Isaac
FAU 20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 22:01:08 -05:00



Firmado digitalmente por TUESTA
SOLIS Olga Eileen FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 20:01:11 -05:00

6. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN 6.1 CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR.

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------------|----------|------------------|
| DIESEL B5 S50 | 1,814 | GALONES |

| CRONOGRAMA APROXIMADO DEL SUMINISTRO DIESEL B5 S50 | | |
|--|-------|-------|
| PROYECCIÓN | MES1 | TOTAL |
| UNIDAD DE MEDIDA | GALÓN | |
| CANTIDAD POR MES | 1,814 | 1,814 |

Las Unidades Vehiculares que serán abastecidas son las que a continuación se detallan:

| N° | MARCA | MODELO | PLACA | AÑO DE FABRICACIÓN |
|----|---------------|--------------------|---------|--------------------|
| 1 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-329 | 2020 |
| 2 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-360 | 2020 |
| 3 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-345 | 2020 |
| 4 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-381 | 2020 |
| 5 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-333 | 2020 |
| 6 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-356 | 2020 |
| 7 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-382 | 2020 |
| 8 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-344 | 2020 |
| 9 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-315 | 2020 |
| 10 | ISUZU | NPR 5 TON | EAF-330 | 2020 |
| 11 | MITSUBISHI | L-200 DOBLE CABINA | EGS-365 | 2014 |
| 12 | MITSUBISHI | L-200 DOBLE CABINA | EGS-366 | 2014 |
| 13 | MERCEDES BENZ | SPRINTER 316 | EGN-554 | 2013 |
| 14 | MERCEDES BENZ | SPRINTER 317 | EGN-302 | 2013 |
| 15 | HYUNDAI | H1 | EGD-759 | 2011 |
| 16 | MERCEDES BENZ | SPRINTER 313 | EGZ-648 | 2004 |
| 17 | HYUNDAI | SOLATI | EAE-790 | 2020 |
| 18 | PEUGEOT | BOXER | EGO-474 | 2013 |

6.2 CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento (Punto 19.1.), que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S-50.

6.3 CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao, de marca: Mitsubishi, Mercedes Benz, Hyundai y Peugeot, deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los diez (10) km de ubicación de los locales donde se encuentra la SUTRAN, sito Av. General Álvarez de Arenales N° 452 – Jesús María.
- Del mismo modo, la (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima – Callao, Tipo



Firmado digitalmente por
IPARRAGUIRRE ALAN Eisen Isaac
FAU 20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 22:01:16 -05:00



Firmado digitalmente por TUESTA
SOLIS Olga Eileen FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 20:01:32 -05:00

Grúa de marca: Isuzu, deberá contar con sucursales en la Zona Norte, Puente Piedra, Zona Centro, Distrito el Agustino, Rímac, Ate, Zona Sur, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco, deberá de habilitar el abastecimiento de las unidades, en su red de sucursales.

- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El contratista deberá contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente, así como el precio en soles).
- En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios (grifo), deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible.
- Para el suministro de combustible DIESEL B5 S50, el contratista deberá contar con una amplia estación de servicios en la provincia de Lima, a fin de que la flota vehicular de la SUTRAN pueda abastecer.
- La estación de servicio, deberá contar con un mínimo de dos (02) islas con un (01) surtidor múltiple de DIESEL B5 S50 por cada isla.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
- El contratista deberá contar con servicio de agua, medidor de alta presión de llantas, aire a presión y servicios higiénicos, en buen estado dentro de las instalaciones, que podrán ser usados por el personal de la SUTRAN relacionado con el suministro.



Firmado digitalmente por
IPARRAGUIRRE ALAN Eisen Isaac
FAU 20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 22:01:24 -05:00

6.4 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la SUTRAN descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La SUTRAN no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.
- Para la atención del suministro de combustible. El contratista se compromete a emitir tarjetas electrónicas para el Abastecimiento de Combustible (TEAC), para las unidades móviles de la SUTRAN, las cuales tendrán obligatoriamente la siguiente información:
 - ✓ Número de Identificación de la TEAC
 - ✓ Número de placa del Vehículo
 - ✓ Tipo de Combustible
 - ✓ Nombre Impreso SUTRAN



Firmado digitalmente por TUESTA
SOLIS Olga Eileen FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 20:01:42 -05:00

- El contratista entregará una (01) tarjeta sin costo alguno para cada vehículo por única vez, siendo responsabilidad del chofer cualquier extravío. También deberá contar con el sistema Online para el control del consumo de combustible.
- La SUTRAN entregará a el Contratista al día siguiente de la suscripción del contrato, la relación de vehículos autorizados a abastecerse.
- Por ningún motivo una TEAC que señale un número de placa específico será utilizada para abastecer otros vehículos.
- El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la SUTRAN. Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del Jefe de la Unidad Desconcentrada de Lima-Callao.

6.5 PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO

- Cuando se requiere abastecer de combustible, el conductor se acercará a la estación de servicio (grifo), con la unidad vehicular correspondiente, entregará la tarjeta al personal que atiende en la estación, quien verificará que la tarjeta corresponda a la unidad a ser abastecida, solicita el kilometraje del vehículo y el número de DNI del conductor para proceder con el abastecimiento.
- Una vez abastecido el vehículo, el despachador emitirá un voucher con la cantidad exacta suministrada.
- Los días 20 de cada mes, el contratista remitirá la liquidación del consumo del combustible suministrado, por escrito y adjuntará un cuadro conteniendo dicha información, en un formato compatible con Excel, adjuntando los voucher de entrega atendidos con su respectiva firma del conductor.
- El contratista en coordinación con el responsable de la flota vehicular, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible a las unidades vehiculares.
- El contratista, es el único responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro contratado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades o terceros en general.
- El suministro se realizará en entregas parciales, en forma diaria, de acuerdo a las necesidades de la SUTRAN, y se suministrará directamente a los tanques de los vehículos en las estaciones de servicio que señale el contratista.



Firmado digitalmente por
IPARRAGUIRRE ALAN Eisen Isaac
FAU 20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 22:01:38 -05:00

7. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

6.1. Del postor

a) Perfil:

- Persona Natural o Jurídica, dedicada a la actividad del rubro.
- Contar con RUC, activo y habido
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S50.

HABILITACIÓN:

Requisitos:

- Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen



Firmado digitalmente por TUESTA
SOLIS Olga Eileen FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 20:01:54 -05:00

determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia Simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50.

Importante En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

8. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de treinta (30) días calendario o hasta agotar el importe contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se inicia una vez de haber suscrito el contrato.

9. FORMA DE ENTREGA

| SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 | |
|--|-------|
| UNIDAD DE MEDIDA | GALÓN |
| CANTIDAD TOTAL A CONTRATAR POR UN (01) MES | 1,814 |

El abastecimiento del combustible será realizado a las Unidades, asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao.

10. LUGAR DE ENTREGA

La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao, de marca: Mitsubishi, Mercedes Benz, Hyundai y Peugeot, deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los diez (10) km de ubicación de los locales donde se encuentra la SUTRAN, sito Av. General Álvarez de Arenales N° 452 – Jesús María.

Del mismo modo, la (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima – Callao, Tipo Grúa de marca: Isuzu, deberá contar con sucursales en la Zona Norte, Puente Piedra, Zona Centro, Distrito el Agustino, Rímac, Ate, Zona Sur, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco, deberá de habilitar el abastecimiento de las unidades, en su red de sucursales.

La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

11. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa . Precio unitario actualizado

Po . Precio unitario de su oferta económica

K . Coeficiente de reajuste

Va . Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo



Firmado digitalmente por
IPARRAGUIRRE ALÁN Eisen Isaac
FAU 20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 22:01:51 -05:00



Firmado digitalmente por TUESTA
SOLIS Olga Eileen FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 20:03:13 -05:00

Vo _ Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

12. FORMA DE PAGO.

Se efectuará en soles, al mes (según cada despacho), luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de Lima-Callao: Av. Arenales N° 452 – Jesús María - Lima - Lima, o a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>, hasta el día 20 del mes.

Las facturas que ingresen después de dicha fecha, los pagos serán tramitados en mes siguiente.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A precios unitarios.

14. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del Jefe de la Unidad Desconcentrada de **Lima-Callao**, en relación al abastecimiento del combustible a las Unidades Vehiculares que tienen asignadas. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

15. PENALIDADES.

Indicación de la penalidad a aplicarse por el retraso en la entrega y/o instalación, teniendo en cuenta que para contrataciones hasta 8 UIT, el monto máximo equivalente es 5%, y del cálculo de las mismas.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 * \text{monto}}{F * \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

El atraso en el abastecimiento del suministro será determinado mediante el levantamiento de un acta en que se dé constancia del no abastecimiento, el cual deberá suscrito por el Jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada y un personal de la empresa proveedora del suministro.

16. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

a. COMUNICACIÓN DE LA PLACA DEL VEHICULO A ABASTECER

El número de placas de las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao, será brindada al proveedor ganador de la buena pro o hasta que concluya el trámite de inmatriculación de la unidad vehicular de propiedad de la SUTRAN. Cualquier modificación se comunicará al proveedor a través de correo electrónico.

b. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la **Unidad Desconcentrada de Lima-Callao**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.



Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima-Callao; por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

17. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

18. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 3442018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.



19. ANEXOS

19.1 Características técnicas del Combustible Diesel B5 S-50

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

| | |
|-----------------------|--|
| Denominación del bien | : DIESEL B5 S-50 |
| Denominación técnica | : DIESEL B5 S-50 |
| Unidad de medida | : GALÓN |
| Descripción general | : El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm. |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIÓN(*) | REFERENCIA |
|--|--|---|
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de inflamación Pensky Martens, °C | | |
| Densidad a 15 °C, Kg/m ³ | | |
| FLUIDEZ | | |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de Escurrimiento, °C (B) | | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Número de Cetano (C) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Índice de Cetano (**) | | |
| Cenizas, % masa | | |
| Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D) | | |
| Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹ | | |
| CORROSIVIDAD | | |
| Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N° | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |

¹ Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.



| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIÓN(*) | REFERENCIA |
|---|--|---|
| CONTAMINANTES | | |
| Agua y Sedimentos % Vol | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| LUBRICIDAD | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD | | |
| Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| CONDUCTIVIDAD | | |
| Conductividad, pS/m (E) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| BIODIESEL 100 (B100) | | |
| Contenido, % Vol: (***) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia. | | |

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancaavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N.° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

